JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	CONCIENCIA ESTRATEGICA S.A.S. CLAUDIA LORENA FERNANDEZ VALENCIA
RADICADO	05001 31 03 011 **2020 00303** 00
INSTANCIA	PRIMERA
TEMA	Inadmite Demanda

Se *INADMITE* la presente demanda ejecutiva instaurada por **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **CONCIENCIA ESTRATEGICA S.A.S.** y **CLAUDIA LORENA FERNANDEZ VALENCIA**, para que de conformidad con las disposiciones del artículo 90 del Código General del Proceso, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo, la parte actora reúna los siguientes requisitos:

1. Deberá aportar, debidamente suscritas, las certificaciones que se aportaron como medio de prueba de la obtención de las direcciones electrónicas de los demandados, habida cuenta que las allegadas carecen de la firma de quien certifica su contenido.
2. La apoderada actualizará sus datos personales en el Registro Nacional de Abogados, en tanto que, su dirección electrónica registrada no coincide con la dirección de correo utilizada para el envío de la demanda y, aun mas, con la dirección electrónica aportada en el acápite de las notificaciones. Igualmente, se le exhorta para que, al momento de identificarse, no solo aporte su número de tarjeta profesional, sino que, también indique su número de cédula de ciudadanía.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

BEATRIZ ELENA RAMIREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.

MACA